

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

El Juzgado, para resolver la anterior petición de la demandada y el apoderado del extremo actor, dispone:

1 – TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada señora GLORIA AMALIA SIERRA SANCHEZ, del auto admisorio de la demanda de fecha 31 de enero de 2020.

2 – DECRETAR la suspensión del presente proceso, por el término de dos meses contados a partir de la presentación del escrito. Surta los efectos legales.

3 – Como quiera que el término de suspensión del proceso a la fecha se encuentra fenecido, se ordena la reanudación del proceso.

4 – ORDENAR requerir al apoderado del extremo demandante para que informe al proceso el resultado de la negociación tendiente a la normalización de los créditos, a efectos de continuar con el trámite legal del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>20</u>	hoy
<u>23 MAR 2021</u>	
El Secretario,	